

# ¿Qué podemos poner?



- Objetivos vitales y valores personales que sirvan de orientación a los médicos en el momento de tomar decisiones clínicas no previstas expresamente.
- Instrucciones sobre el tratamiento médico.
- Nombramiento de un representante que actúe como interlocutor ante el médico o equipo sanitario.
- Si desea donar sus órganos con finalidad terapéutica, docente o de investigación.
- Si desea recibir asistencia religiosa.
- Cualquier otra consideración en relación a la praxis médica.

## Es muy conveniente dejar de forma clara cuál es nuestra decisión sobre:

- No mantener la vida por medio de tratamientos desproporcionados.
- Mi negativa a que se me aplique la eutanasia, es decir, toda acción u omisión que por su naturaleza y en su intención me cause la muerte.
- Mi conformidad a que se me administren los tratamientos adecuados para paliar los sufrimientos.

# Modelo de Testamento Vital



Puedes acceder al modelo de Testamento Vital en [www.obsegorbecastellon.es](http://www.obsegorbecastellon.es) o escaneando el Código QR.

Tienes más información en tu parroquia.



DIÓCESIS D  
SEGORBE-CASTELLÓN  
Delegación de Familia  
y Vida



## TESTAMENTO VITAL



# ¿Qué es el Testamento Vital?



El Documento de Voluntades Anticipadas (DVA), también conocido como Testamento Vital, es la **expresión escrita** de la **voluntad de un paciente sobre los tratamientos médicos que desea recibir**, o no está dispuesto a aceptar, **en la fase final de su vida**. También especifica que se administren los tratamientos adecuados para paliar los sufrimientos, pero que no se aplique la eutanasia.

# ¿Quién puede firmar el Testamento Vital?



- **Toda persona mayor de edad, capaz y libre**, que manifiesta su voluntad con el fin de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente sobre cuidados y tratamiento de su salud, o una vez llegado su fallecimiento sobre el destino de su cuerpo o de los órganos.
- Se puede designar a **un representante**, como interlocutor suyo con el médico o equipo sanitario para procurar el cumplimiento de sus disposiciones.
- **Todo menor de edad emancipado, con capacidad legal suficiente y libremente**.

# ¿Cómo se formaliza?



1. En escritura pública ante Notario.
2. O mediante una declaración ante dos testigos: que deben ser mayores de edad, con plena capacidad de obrar. Uno de ellos no podrán estar ligados con el interesado por razón de matrimonio, pareja de hecho, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hermanos y abuelos) o afinidad (cuñados) o relación patrimonial alguna.



# ¿Dónde se registra?



Una vez firmado, para que tenga valor jurídico es importante que se inscriba **en el registro de voluntades vitales**. **En CASTELLÓN, si el documento se formaliza ante testigos:**

- Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) de todos los hospitales públicos de la provincia.
- Dirección Territorial de Sanidad: Plza. Hort dels Corders, 12. 12001, Castellón.

Si el documento se formaliza ante notario, podrá ser él quien proceda a su inscripción.

En la Comunidad Valenciana, el Testamento Vital se llama Documento de Voluntades Anticipadas.

